REBUSS
SERVICIOS DE INVENTARIO

REBUSS INVENTARIOS S.A.
C.U.I.T. 30-71557607-0
AV SAN MARTIN 6301 Piso: 1 Dep.: 5 - Villa Devoto

Legajo	23 - Martinez, Juan Ignacio		
CUIL	20-37779437-1	Fecha de ingreso	01/01/2022
Obra Social	CARGA Y DESCARGA	Fecha de egreso	06/06/2025
Basico	247571.00	Convenio	Carga y Descarga CCT
Periodo	01/06/202 - 30/06/2025	Categoria	Adm.-Vta. cat. 4 Mes
Fecha de pago	10/07/2025	Puesto	Adm.-Vta. cat. 4

Codigo	Concepto	Unidades	Haberes con aportes	Haberes sin aportes	Descuentos
1595	Días No Trabajados	24.00	-198056.80		
2010	Sueldo Básico	30.00	247571.00		
2095	DESCUENTO AUSENCIA	6.00	-49514.20		
2520	SAC PROPORCIONAL	116.00	93583.26		
2799	Ajustes No Remunerativos			3739494.00	
2863	VACACIONES NO GOZADAS	14.00		171358.74	
2865	SAC VACACIONES NO GOZADAS			14279.90	
4010	JUBILACION	11.00			10294.16
4020	LEY 19032	3.00			2807.50
4050	OBRA SOCIAL	3.00			2807.49
4217	APORTE SOLIDARIO	2.00			1871.67
4220	APORTE DE SEPELIO	1.00			935.83
9999	REDONDEO			0.08	
	Totales		93583.26	3925132.72	18716.65

2356 **Neto** **3999999**

Son pesos : Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve

Fecha de deposito 10/07/2025
Periodo de pago 07/2025
Banco BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.

Recibi el importe de mis haberes que resulta de la presente liquidacion y el duplicado de este recibo firmado por el

Firma empleado.....

REBUSS
SERVICIOS DE INVENTARIO

REBUSS INVENTARIOS S.A.
C.U.I.T. 30-71557607-0
AV SAN MARTIN 6301 Piso: 1 Dep.: 5 - Villa Devoto

Legajo	23 - Martinez, Juan Ignacio		
CUIL	20-37779437-1	Fecha de ingreso	01/01/2022
Obra Social	CARGA Y DESCARGA	Fecha de egreso	06/06/2025
Basico	247571.00	Convenio	Carga y Descarga CCT
Periodo	01/06/202 - 30/06/2025	Categoria	Adm.-Vta. cat. 4 Mes
Fecha de pago	10/07/2025	Puesto	Adm.-Vta. cat. 4

Codigo	Concepto	Unidades	Haberes con aportes	Haberes sin aportes	Descuentos
1595	Días No Trabajados	24.00	-198056.80		
2010	Sueldo Básico	30.00	247571.00		
2095	DESCUENTO AUSENCIA	6.00	-49514.20		
2520	SAC PROPORCIONAL	116.00	93583.26		
2799	Ajustes No Remunerativos			3739494.00	
2863	VACACIONES NO GOZADAS	14.00		171358.74	
2865	SAC VACACIONES NO GOZADAS			14279.90	
4010	JUBILACION	11.00			10294.16
4020	LEY 19032	3.00			2807.50
4050	OBRA SOCIAL	3.00			2807.49
4217	APORTE SOLIDARIO	2.00			1871.67
4220	APORTE DE SEPELIO	1.00			935.83
9999	REDONDEO			0.08	
	Totales		93583.26	3925132.72	18716.65

2356 **Neto** **3999999**

Son pesos : Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve

Fecha de 10/07/2025
Periodo de pago 07/2025
Banco BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.



Firma empleador.....

MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo

San Martín 601, Ciudad de Mendoza
+54 261 4610337 / 50
lucianodiaz@mendoza.gov.ar
www.mendoza.gov.ar

MENDOZA

ACTA DE ACUERDO: pago contra homologación.-

En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a los 06 días del mes de Junio del año 2025, comparecen en este trámite/expediente N° 77571 caratulados " JUAN IGNACIO MARTINEZ c/ REBUSS INVENTARIOS S.A" " en forma virtual mediante de videollamada de Whats app el Sr. JUAN IGNACIO MARTINEZ, CUIL N° 20-37779437-1 teléfono celular 54 9 2612 33-2579 con domicilio real en calle Huarpes 3330, El Challao, Mendoza con el patrocinio letrado de la Dra. María Lucía Majul Fajardo, Mat. 11.204 ratificando domicilio legal en calle Patricias Mendocinas 591, Ciudad de Mendoza y constituyendo domicilio legal electrónico en lmajul@mgabogados.com.ar en adelante EL DENUNCIANTE; por la otra parte, la reclamada: 1.- REBUSS INVENTARIOS S.A.,CUIT N° 30715576070, con domicilio real en calle San Martín 6301, primer piso, depto. 5, Villa Devoto, Buenos Aires, compareciendo en su nombre y representación el Dr. Pablo Luis Lella, Mat. 4336 de conformidad con documentación que acredita su representación, constituyendo domicilio legal en calle Mitre 521, 2 piso, ofs. 21/23 de la Ciudad de Mendoza y domicilio legal electrónico en pablojudge@gmail.com de aquí en adelante EL DENUNCIADO. **ABIERTO EL ACTO** por el Sr. Conciliador designado, **Dr. AGUSTIN RUIZ FERNANDEZ, titular del Registro N° 12**, designado según Resolución Nº 123/18 de fecha 30-11-2018, emitida por la Subsecretaría de Justicia y Relaciones Institucionales, Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, en ejercicio de las funciones conferidas según Ley Nº 8990 y Dec. Reglam. Nº 2269/17, las partes expresan lo siguiente: La parte DENUNCIANTE, refiere que ingresó a trabajar para la denunciada en fecha 01/01/2022, realizando tareas de supervisor, percibiendo la suma de $ 1500.000, jornada completa, encontrándose deficientemente registrado por media jornada y en una categoría inferior. Refiere que el distracto se produjo en fecha 22/05/2025 fecha en la cual se consideró despedido en forma indirecta ante la negativa a rectificar la registración conforme los parámetros referidos, reclamando el pago de rubros no retenibles e indemnizatorios.- -LA PARTE DENUNCIADA, por su parte, afirma que el denunciante se encontraba correctamente registrado, tanto en cuanto a la fecha de ingreso, jornada, categoría y CCT, negando el salario que refiere el denunciante, por lo que niega y rechaza la causal de distracto invocada, negando y rechazando que deba abonar suma o rubro alguno al denunciante.- Que luego de un intercambio de opciones, analizadas las mismas y elaboradas las propuestas y teniendo en cuenta la litigiosidad; economía procesal; los rubros reclamados por las partes; la controversia de derecho invocado, y la dificultad probatoria, las partes arriban al siguiente **ACUERDO CONCILIATORIO,** sin que ello implique reconocimiento alguno de las pretensiones reciprocas, conforme los siguientes términos: **PRIMERA**: LA DENUNCIADA, negando hechos y derechos, al sólo efecto de evitar un eventual juicio en su contra, teniendo en cuenta el principio de **buena fe** ofrece abonar al denunciante la suma única, total y cancelatoria de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000) **SEGUNDA:** Dicho importe deberá imputarse a la cancelación total y definitiva de los rubros no retenibles, diferencias salariales, comisiones, horas extras, indemnizaciones de todo tipo, indemnizaciones agravadas y/o especiales previstas en la L.C.T y en las leyes 24.013, 25.323, 25.345, 25.561, 26.844, 22.250 según corresponda; fondo de cese laboral, dec. Nec. y urgencia 34/19, y sus modificatorios como también la de los arts. 80, 132 bis, y 212 de la L.C.T , así como los daños y perjuicios materiales y morales, y por cualquier otro concepto que surja de la relación laboral o con motivo de ella ya sea de índole laboral y/o civil; **TERCERA**: El pago se realizará de la siguiente manera: en TRES PAGOS (3) iguales, mensuales y consecutivos de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON

San Martín 601, Ciudad de Mendoza
+54 261 4610337 / 50
lucianodiaz@mendoza.gov.ar
www.mendoza.gov.ar

33/100 ($ 1.333.333,33)siendo el primer pago dentro del as 72 hs de notificada la homologación del presente convenio, y los restantes a los 30 y 60 días del primer pago.- Todos ellos mediante transferencia bancaria. A tal efecto se denuncian los siguientes datos: Banco Francés CBU: 0170085540000035015947 ALIAS: COPA.DILEMA.VUELTA .- **CUARTA:** EL DENUNCIANTE acepta el monto y condiciones de pago agregando que, una vez hecho efectivo el total convenido, nada más tendrá que reclamar por ningún concepto ni rubro emergente de la relación laboral invocada ni de su extinción a la parte denunciada ni a cualquier otra persona física o jurídica. **QUINTA:** La DENUNCIADA abonará los honorarios de los profesionales intervinientes de la denunciante por la labor desarrollada en la presente conciliación, fijadas en el 20 % del monto del acuerdo, el que se hará efectivo en dentro del as 72 hs de notificada la homologación del presente convenio mediante transferencia bancaria. A tal efecto se denuncian los siguientes datos: Banco Galicia MARIA LUCIA MAJUL CTA: 4002261-6 214-6 CBU: 00702142-30004002261666 ALIAS: MAJULML CUIL: 27-39952785-1. **SEXTA:** Los honorarios del conciliador son a cargo de LA DENUNCIADA, correspondiendo por tal concepto la suma de **PESOS CIENTO SETENTA MIL CINCUENTA ($ 170.050))** los que serán abonados dentro del as 72 hs de notificada la homologación del presente convenio mediante entrega de dinero en efectivo o transferencia en la siguiente cuenta: CAJA DE AHORRO EN PESOS N° 237-66921/6, BANCO FRANCES, CBU: 0170237040000006692160, a nombre de AGUSTIN RUIZ FERNANDEZ, CUIT 20-32879544-3, monotributista. **SEPTIMA**: Ambas partes acuerdan que la falta de pago dará derecho al DENUNCIANTE a ejecutar el saldo impago por la vía de ejecución de sentencia, sin necesidad de notificación o emplazamiento alguno; **OCTAVA:** La parte denunciada se compromete a abonar las gabelas correspondientes en el plazo de 48 hs (caja forense por el 2% del monto del acuerdo) **debiendo intervenir el mismo con el número de trámite de OCL.** **NOVENA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** En atención a la naturaleza de las declaraciones vertidas y expuestas en el presente procedimiento, LAS PARTES acuerdan en los términos de los art. 991 y 992 del Código Civil y Comercial: Las partes firmantes se obligan en forma irrevocable ante el funcionario actuante a no revelar, divulgar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio de sus funciones, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada en el presente procedimiento. Se deja constancia que la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo de los firmantes, podrá dejarlo incurso en el delito de violación de secreto tipificado en el Artículo 156 del Código Penal de la Nación. **DECIMA: CLAUSULA DE CONSENTIMIENTO:** . se deja expresamente plasmado en la presente acta que el trabajador declara conocer al profesional que lo patrocina y que el mismo ha detallado pormenorizadamente los derechos que le asisten, explicando los términos y alcances de la propuesta formulada por el empleador/denunciado, habiendo finalmente detallado las consecuencias de las eventuales concesiones que el mismo implica y los efectos de una eventual homologación de un acuerdo conciliatorio. Asimismo se informa en este acto al trabajador/a que si el acuerdo suscripto es redactado en los términos de los artículos LCT a) 241 (mutuo acuerdo) y b) 240 (renuncia del trabajador), **NO PODRA GESTIONAR EL SUBSIDIO POR DESEMPLEO.- ACTO SEGUIDO**, ambas partes **solicitan la homologación** del presente convenio por arribar las partes a una justa composición de derecho de acuerdo al artículo 15 LCT.- Videoconferencia. Ambas partes, consienten la legalidad y adecuación a las circunstancias de público conocimiento generadas por el Covid-19, de

MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo

San Martín 601, Ciudad de Mendoza
+54 261 4610337 / 50
lucianodiaz@mendoza.gov.ar
www.mendoza.gov.ar

MENDOZA

la normativa y procedimiento a la cual se han sometido voluntariamente. En ese orden, se deja debida constancia que el presente acuerdo ha sido alcanzado por medio de videoconferencia y ratificado desde los domicilios legales electrónicos constituidos ut-supra, de conformidad con la normativa vigente (Decreto Provincial 553/20 y Resolución 3251 de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo)



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Resolución con Numeración Externa

Número: RS-2025-04973891-GDEMZA-DAJYT#MGTYJ

Mendoza, Lunes 30 de Junio de 2025

Referencia: RESOLUCIÓN OCL -EX-2025-04515231- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ

RESOLUCION Nº 4861

VISTAS:

Las actuaciones de la referencia y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria es competente para intervenir en la causa, que se han cumplido los recaudos formales por lo que cabe avocarse al trámite en cuestión.

Considera asesoria, en forma preliminar, que surgiría de estos obrados que existió controversia entre las partes respecto a la deficiente registración del contrato de trabajo que invoca el trabajador, quién previas intimaciones de ley emplazando a rectificar la registración laboral conforme a los extremos denunciados en el Acuerdo de referencia se consideró injuriado y despedido en forma indirecta ante la negativa categórica alegada por el denunciado que sostiene la correcta registración de la relación de trabajo según la normativa laboral vigente, y conforme a ello rechaza la procedencia de la causa de despido invocada.

Que las mismas han suscripto un convenio conciliatorio por el cual la reclamada ofrece abonar al reclamante una suma de dinero cancelatoria de todo rubro que el empleado intente reclamar.

A los fines de evitar un desgaste jurisdiccional, las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio por el que el denunciado ofrece abonar, la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($4.000.000) por todo concepto de lo reclamado y comprensiva de los rubros que son discriminados en el convenio de pago.

Que la parte denunciante acepta la suma ofrecida, y la modalidad de pago.

Que Asesoría luego de realizar el análisis de la situación de controversia planteada, el monto ofrecido y la forma de pago, advierte que dicha suma significa una justa composición de intereses.

Que además se advierte que el presente convenio queda encuadrada su presentación, en las previsiones de la Ley 8990, Decreto N° 553/2020 y Resolución SSTYE N° 3251/2020 y Anexo I.

Por lo expuesto se estima procedente la homologación del convenio, ya que el mismo trasunta una justa composición de derechos e intereses en los términos de la Ley 8729, y art 15 y concordantes de la LCT, arts. 19, 20 y ccdtes. Ley 8990 y su Decreto Reglam. Nº 2269/17.-

Que por Resolución N°3734/2025 emitida por el señor Subsecretario de Trabajo y Empleo, se ha delegado en el Director de Asuntos Jurídicos y Técnicos Dr. Luciano Alberto Díaz, las funciones de intervenir en las conciliaciones individuales y plurindividuales, homologar los acuerdo a los que arriben las partes intervinientes y firmar resoluciones homologatorias, así como las resoluciones que dispongan la imposición de multas, absoluciones y demás trámites correspondientes a procesos sumariales, su graduación y demás actos administrativos o proveídos afines o de mero trámite atinentes a las funciones enunciadas, según corresponda, originados en el marco conciliatorio y sancionatorio de las Leyes N°6959, N°8729, N°8990, N°2144 –CPL reformado por la Ley N°9109 y Ley N°25212.

Por ello,

EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS

RESUELVE:

Artículo 1: HOMOLOGAR el convenio suscripto entre MARTINEZ JUAN IGNACIO y REBUSS INVENTARIOS S.A.; de conformidad con lo dispuesto en los arts. 20, 21 y cc Ley 8990 y su Decreto Reglam. Nº 2269/17, Decreto N°553/2020 y Resolución SSTYE N° 3251/2020 y Anexo I y cc.; así como el art. 15 de la LCT, ello por cuanto el mismo trasunta una justa composición de derechos e intereses.

Articulo 2: Hágase saber a las partes que de acuerdo a lo normado por el art. 21 de Ley 8990, que contra la resolución de homologación, la parte interesada podrá interponer recurso de apelación por ante la Justicia Laboral, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución, así como que el trabajador cuenta con asesoramiento jurídico gratuito brindado por este organismo.

Artículo 3: Notifíquese, Regístrese y Archívese.

Digitally signed by DIAZ Luciano Alberto
Date: 2025.06.30 10:28:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luciano Diaz
Director de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2025.06.30 10:28:40 -03'00'

INTERbanking

Comprobante de transferencia electrónica

Datos de la cuenta crédito	
Banco:	BBVA
Denominación:	MARTINEZ JUAN IGNAC
Cuit:	20377794371
CBU:	0170085540000035015947
Fecha:	04/07/2025 17:21 hs.
Tipo de transferencia:	Sueldos
Concepto:	
Motivo:	
Nro. de transferencia:	2063334366
Nro. de red:	7683103
Importe:	$ 1333333.33
Datos de la cuenta débito	
Banco:	Industrial
Denominación:	Trend Capital SA
Cuit:	30714202789
CBU:	3220001805000045840026

BAA02179E90FDA7BB56067F61B54D92E350FB7B6BDF92B4B0A16976CD4357DCA

Nivel de seguridad: confidencial

Este comprobante acredita la existencia de una transferencia electrónica de fondos cursada a través de la Red Interbanking. La causa de la transferencia, su imputación y efectos dependerán de lo acordado entre las partes en el marco de su relación, de la que no es parte Interbanking S.A. Este documento no sustituye los comprobantes oficiales que deban ser emitidos y entregados por las partes conforme lo establezcan las normas aplicables. El presente comprobante se emite con carácter confidencial y para uso exclusivo de las partes involucradas

Banco Bica S.A.
Responsable Inscripto
CUIT N° 30-71233123-9

COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA

ID Transferencia		212045794	
Fecha Transacción		08/08/2025	
Tipo Transferencia		ACREDITACION DE HABERES	
Nombre	ROTAS SA	**Provincia**	C.A.B.A.
CUIT/CUIL	30707617582	**Cod. Postal**	1002
Cond. Fiscal	Responsable Inscripto	**Sucursal**	4
Domicilio	25 DE MAYO 460	**Cuenta**	2191609
Localidad	C.A.B.A.		

Estado	Enviada a Banco Destino
Cuenta Crédito	0170085540000035015947
Cuenta Débito	4260002600100021916093
Fecha Débito	08/08/2025
Fecha Crédito	08/08/2025
Fecha Rechazo	
Error	
Importe	1333333,33
CUIL Beneficiario	20377794371
Referencia Transacción	MARTINEZ
Nombre Destinatario	
Fecha Archivo	07/08/2025
Nro. Archivo	251711

Banco Bica S.A. queda exento de toda responsabilidad frente al solicitante, beneficiario y/o terceros, por errores en la información aportada por el solicitante o cualquier otro inconvenienete que sufriere la transferencia por motivos ajenos a su intervención.

Declaro que los fondos operados son lícitos y su origen responde a operaciones declaradas y desarrolladas por el solicitante de las transferencias.

CPN MARIANO ARIEL OKS
Resp. de Otros Productos y Servicios
Departamento de Operaciones
BANCO BICA S.A.

Banco Bica S.A.
Responsable Inscripto
CUIT N° 30-71233123-9

COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA

ID Transferencia		212698022	
Fecha Transacción		10/09/2025	
Tipo Transferencia		ACREDITACION DE HABERES	
Nombre	ROTAS SA	**Provincia**	C.A.B.A.
CUIT/CUIL	30707617582	**Cod. Postal**	1002
Cond. Fiscal	Responsable Inscripto	**Sucursal**	4
Domicilio	25 DE MAYO 460	**Cuenta**	2191609
Localidad	C.A.B.A.		

Estado	Enviada a Banco Destino
Cuenta Crédito	0170085540000035015947
Cuenta Débito	4260002600100021916093
Fecha Débito	10/09/2025
Fecha Crédito	10/09/2025
Fecha Rechazo	
Error	
Importe	1333333,33
CUIL Beneficiario	20377794371
Referencia Transacción	MARTINEZ
Nombre Destinatario	
Fecha Archivo	09/09/2025
Nro. Archivo	253614

Banco Bica S.A. queda exento de toda responsabilidad frente al solicitante, beneficiario y/o terceros, por errores en la información aportada por el solicitante o cualquier otro inconvenienete que sufriere la transferencia por motivos ajenos a su intervención.

Declaro que los fondos operados son lícitos y su origen responde a operaciones declaradas y desarrolladas por el solicitante de las transferencias.

CPN MARIANO ARIEL OKS
Resp. de Otros Productos y Servicios
Departamento de Operaciones
BANCO BICA S.A.